

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	1 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ACUERDO No. 005-2022 de 2022 (Envigado, abril 22 de 2022)

Por el cual se crea la tercera versión y se adopta el REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, como organismo permanente de administración de este, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General, en uso de sus atribuciones propias legales, conferidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) y la Circular Básica Jurídica (CBJ), expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Decreto Ley 1481 de 1989, en su Artículo 23 y el Decreto 790 de 2003 en su Artículo 4, que fue modificado por el Decreto 2280 de 2003, el Gobierno Nacional legisló sobre la gestión y administración del Riesgo de Liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas, los fondos de empleados y las asociaciones mutualistas.
2. Que es necesario, para el manejo de los depósitos de los asociados, contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo de riesgos que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los mismos; así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
3. Que el Decreto 790, en su Artículo 4 y párrafo del Artículo 5, establece que las entidades deben contar con un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, nombrado por la Junta Directiva, para el caso de los Fondos de Empleados, quien definirá su composición, funciones y responsabilidades.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	2 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva definir tales políticas y estrategias, así como los criterios para la evaluación, medición y control del Riesgo de Liquidez; igualmente, establecer los mecanismos de control interno que viabilicen su correcta y oportuna aplicación y constituir un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, "CIARL", de apoyo en tales procesos.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo General. El presente reglamento tendrá como propósito establecer normas y procedimientos que deberá realizar el CIARL, como organismo delegado por la Junta Directiva, para administrar el Riesgo de Liquidez a través de la identificación, medición, control y monitoreo de este, con el fin de proteger el patrimonio de FEGREEN.

Artículo 2. Objetivos Específicos. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, FEGREEN establecerá los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer las políticas, estrategias y criterios que en materia de Riesgo de Liquidez se deben tener en cuenta para el manejo de la liquidez de FEGREEN, de acuerdo con el Decreto 790 de 2003, modificado por el Decreto 2280 de 2003, el Decreto 790 de 2015 y la CBCF de 2020, expedida por la Supersolidaria.
- b) Adoptar medidas que permitan mitigar los riesgos de liquidez, de acuerdo con las políticas impartidas por la Junta Directiva.
- c) Evaluar, de forma integral y oportuna, los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias de FEGREEN.

Artículo 3. Definición. Para efectos del presente reglamento se entenderá como Riesgo de Liquidez la eventual carencia o insuficiencia de disponible y demás activos de fácil convertibilidad, que posibiliten un flujo adecuado de recursos para el normal desarrollo de las operaciones de FEGREEN. También, de acuerdo con la normatividad vigente, se entenderá como Riesgo de Liquidez la contingencia en que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	3 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

obligaciones contractuales.

Artículo 4. Variables y operaciones que darían lugar al Riesgo de Liquidez. Acorde con la situación interna de FEGREEN, a continuación, se identifican las principales variables que eventualmente podrían dar lugar a que la entidad se vea abocada a riesgos de liquidez:

- a) Retiro voluntario o forzoso de un significativo número de asociados de FEGREEN, que dé lugar a retiros masivos inesperados de depósitos de ahorro o que adeuden cartera.
- b) Fallecimiento de asociados de avanzada edad con alto índice de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades.
- c) Incremento en la morosidad de la cartera.
- d) Errores en la proyección de flujos de caja a mediano plazo.
- e) Desaciertos en las políticas de colocación en cartera de crédito, en cuanto a la reciprocidad que ésta debe tener en su recuperación con los plazos de vencimiento de depósitos de ahorros contractuales, así como el promedio de retiros normales en las demás modalidades de ahorros por efecto de la desvinculación de asociados.
- f) Congelación de recursos en inversiones no rentables y/o de difícil convertibilidad.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIO, COMPOSICIÓN Y REQUISITOS DEL CIARL

Artículo 8. Naturaleza. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados GreenLand, FEGREEN actuará como organismo permanente de carácter técnico, especializado y de apoyo a la Junta Directiva y a la Gerencia para la definición del apetito y tolerancia al Riesgo de Liquidez, así como en la definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo de este.

Artículo 9. Principios generales. La actuación de los miembros del CIARL se cumplirá dentro de los principios generales de buena fe, confidencialidad, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia; además, se deberán ajustar a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	4 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

Artículo 10. Composición. El CIARL estará integrado por cinco (5) miembros, conformado por el Administrador de Riesgos, el Analista de Tesorería y tres (3) asociados, de los cuales mínimo uno de ellos deberá ser integrante de la Junta Directiva. Serán nombrados por la Junta Directiva, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Artículo 11. Requisitos. De acuerdo con la CBCF para ser elegido miembro del CIARL se deberá tener en cuenta, además de la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los Estatutos vigentes, ni por entidad gubernamental.
- c) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias ni haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente.

Estos requisitos se mantendrán al momento de postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN, SEDE, CONVOCATORIA, REMOCIÓN Y RENUNCIA DEL CIARL

Artículo 12. Instalación. El CIARL será elegido por la Junta Directiva y deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) una copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones; las cuales deberán ser informadas por el Gerente a la Supersolidaria.

Artículo 13. Sede. El CIARL podrá sesionar en cualquiera de las salas de reuniones de las instalaciones de la empresa vinculante, otro lugar establecido con anterioridad a la convocatoria o de manera virtual, a través de la plataforma que previamente se convoque y por la que todos los miembros tengan acceso.

Artículo 14. Convocatoria. Para la convocatoria a las reuniones del CIARL se tendrá en cuenta lo siguiente:

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	5 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

- a) **Calendario.** El comité se reunirá, en sesión ordinaria, una (1) vez al mes y con anterioridad a la reunión de Junta Directiva no inferior a una semana. Al momento de su instalación acordará el calendario de reuniones ordinarias, con su horario para el respectivo período. Adoptado éste, el Secretario lo dejará por escrito en acta para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, el CIARL podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias; dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente. Tal modificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista para el mes correspondiente.

- b) **Asistentes.** El comité sesionará con la asistencia de sus miembros, quienes serán citados previamente. A las sesiones del comité también se citará al Gerente o su delegado y, si se considera necesario, al Revisor Fiscal, al Comité de Control Social u otros comités existentes, con voz, pero sin voto.
- c) **Citación.** Las convocatorias para sesiones ordinarias o extraordinarias serán hechas por el Presidente del CIARL; en caso de su ausencia, su responsabilidad será asumida por el Vicepresidente. Las convocatorias se deberán efectuar de acuerdo con el calendario previsto y notificar, por cualquier medio idóneo, con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas, indicando día, hora, sitio, tipo de reunión y temario objeto de la sesión.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias se deberá indicar el temario objeto de la sesión, sin que ésta se pueda ocupar de otros temas diferentes del llamado extraordinario y con aprobación de los miembros del comité.

- d) **Invitados permanentes.** El Gerente o su delegado y el Contador deberán asistir a todas las reuniones, salvo que expresamente el comité le solicite su retiro transitorio para tratar temas que se requiera debatir sin su presencia.
- e) **Invitados especiales.** A las reuniones del CIARL se podrán convocar los invitados especiales que se requieran para abordar temas puntuales de la gestión del Riesgo de Liquidez de FEGREEN; quienes podrán ser miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o cualquier otro empleado, asesores, asociados, observadores u otras personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere conveniente su participación. En todo caso, quienes asistan como invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán tomar parte en las decisiones del comité.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	6 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

Artículo 15. Remoción. El CIARL decretará la remoción de alguno de sus miembros cuando este incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por perder la calidad de asociado.
- b) Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas del comité sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- c) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en los Estatutos vigentes.
- d) Por realizar actos que excedan las facultades establecidas por la Ley, Estatutos, reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- e) Por la comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- f) Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo, de parte de la entidad gubernamental correspondiente.

Para proceder con la remoción de algún miembro del comité, la Junta Directiva deberá adelantar previamente una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en su descargo. La Junta Directiva, en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros para remover al miembro del comité. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

En caso de que algún miembro de este comité incurra en alguna otra causal no relacionada anteriormente, se citará inmediatamente a una Junta Directiva Ordinaria o Extraordinaria, según el caso; previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento descrito en el régimen disciplinario.

El periodo del miembro del CIARL que reemplace a otro solo será por el periodo faltante para la elección del nuevo comité.

Artículo 16. Renuncias. El miembro del CIARL que, por algún motivo, no pueda ejercer sus funciones deberá enviar a la Junta Directiva de FEGREEN una comunicación escrita, presentando su renuncia y exponiendo la(s) causa(s) que le impiden llevar a cabo su asignación. El integrante que renunció será reemplazado por otro asociado; quien, en adelante, actuará bajo los principios y funciones que imparta la norma.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	7 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CIARL

Artículo 17. Sesiones. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del CIARL serán coordinadas por el Presidente o, en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de estos dos la presidirá uno de los miembros asistentes. Igualmente, a ante la ausencia del Secretario, podrá hacer sus veces otro miembro del CIARL asistente. Las sesiones serán de dos (2) clases:

- a) **Ordinarias.** Serán aquellas que se efectuarán mensualmente y en las que se desarrollarán las funciones del CIARL en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- b) **Extraordinarias.** Serán aquellas que se efectuarán para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Artículo 18. Quórum. Este comité sesionará a la hora previamente acordada; con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de mínimo tres (3) de sus miembros; de lo contrario, se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

Artículo 19. Excusa por inasistencia. Por regla general, el miembro que no pueda asistir deberá informar al Presidente o a la administración, con la debida anticipación, explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, se deberá presentar en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 20. Orden del día. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día y, una vez aprobado, por los miembros presentes con derecho a voto, la reunión se deberá acoger a este, de manera rigurosa.

Artículo 21. Deliberaciones. En las deliberaciones del comité participarán los miembros y se procurará que las decisiones se tomen en consenso o con el voto favorable de la mitad más uno de la conformación del quórum; sin embargo, para agilizar el debate o respetar el orden, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los participantes.

Artículo 22. Intervenciones. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias se deberán concentrar en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y se garantizará la participación

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	8 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

democrática de los miembros del CIARL. El Presidente dará prelación en el uso de la palabra a los miembros para que interroguen, debatan o propongan decisiones.

Artículo 23. Votación. El voto es el acto individual por el cual cada integrante del CIARL expresará su voluntad dentro de este comité. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) **Ordinaria.** Se realizará levantando la mano.
- b) **Nominal.** Consistirá en el llamado a lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
- c) **Secreta.** Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en una urna especial (si la reunión es presencial).

Artículo 24. Decisiones. El CIARL, por regla general, adoptará las decisiones con el voto favorable de mínimo tres (3) de sus miembros, si se trata de decisiones referentes a propuestas o estrategias para mitigación de riesgos o aprobación de políticas de límites y reglamentos.

Cuando un miembro del comité no comparta la decisión que se está discutiendo hará salvamento del voto, que consiste en solicitar al Secretario que su manifestación sea plasmada textualmente en el acta correspondiente, con las razones de su inconformidad.

Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

Artículo 25. Presentación de propuestas. Los miembros del CIARL estarán facultados para presentar propuestas, programas e iniciativas específicas que ayuden a realizar una mejor administración y gestión de riesgos de liquidez. Estas serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, para exponerlas ante la Junta Directiva, para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 26. Reserva y confidencialidad. Los miembros del CIARL y las demás personas que asistan a la reunión estarán obligados a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones. Por ningún motivo podrán revelar asuntos que comprometan información de FEGREEN. Para dar cumplimiento, cada miembro del comité deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad.

Artículo 27. Responsabilidades. El CIARL será responsable por acción, omisión o extralimitación en el

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	9 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. Entre ellas se encuentran:

- a) Velar por que se cumplan, en forma oportuna, eficiente y total, las instrucciones impartidas por la Supersolidaria respecto de la evaluación, medición y control del Riesgo de Liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
- b) Comprobar que dentro de los manuales y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios que sobre el manejo de la liquidez están establecidos en los Artículos 1 y 2, del Decreto 790 de 2003.
- c) Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en estos sean adoptadas.
- d) Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal y la Supersolidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
- e) Constatar que se efectúe cada mes la presentación del informe a la Supersolidaria sobre el monto y la composición del Fondo de Liquidez, así como el saldo de depósitos y exigibilidades, adjuntando los extractos de cuenta y demás comprobantes que determine dicha superintendencia, expedidos por la entidad depositaria de los recursos. Este informe deberá estar debidamente validado y auditado por el Revisor Fiscal.

FEGREEN, sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

Artículo 28. Actas. Las actas de las reuniones, que redactará el Secretario y revisará el Presidente, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Nombre del fondo de empleados, número del acta y naturaleza de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
- b) Lugar, fecha y hora de sesión y tipo de reunión (presencial, semipresencial o virtual).

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	10 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

- c) Nombre de la persona que, de acuerdo con el reglamento, convocó y/o presidió la reunión; así como la que actuó como Secretario.
- d) Nombres y apellidos de los miembros que asistieron y de las demás personas que concurrieron a la reunión.
- e) Nombres y apellidos de los miembros que no asistieron, indicando la excusa correspondiente.
- f) Relación clara y breve de todos los aspectos tratados, de las constancias, proposiciones que se presentaron y de los compromisos adquiridos.
- g) Decisiones aprobadas, con en número de votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos o resoluciones.
- h) Hora de clausura de la sesión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas y serán archivadas en forma consecutiva.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y DEBERES DEL CIARL

Artículo 29. Funciones. De conformidad con lo dispuesto en la CBCF, la función principal del CIARL será servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Gerencia, en la definición del apetito y tolerancia al Riesgo de Liquidez, así como en la definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez. A su vez, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta Directiva las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del Riesgo de Liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
- Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al Riesgo de Liquidez.
- Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al Riesgo de Liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	11 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.

- Presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que dicho organismo defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de FEGREEN y las acciones correctivas que se deban adoptar.
- Presentar recomendaciones a la Junta Directiva, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.
- Coordinar con el Representante Legal, la ejecución de programas de capacitación a los empleados y directivos de FEGREEN, referente a la administración del Riesgo de Liquidez.

Es de anotar que la existencia del CIARL no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos de liquidez tienen la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FEGREEN.

Artículo 30. Deberes. Los miembros del CIARL obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, actuarán siempre con el propósito de mantener un equilibrio en el cuidado y atención de los riesgos, con el fin de que no se produzca afectación del servicio a los asociados y demás intervinientes en el desarrollo de las funciones de FEGREEN; por lo tanto, los miembros del CIARL estarán obligados a:

- Preparar diligentemente las reuniones del CIARL.
- Asistir puntualmente a las reuniones del CIARL y participar activamente en las deliberaciones, con el fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones, y en el caso de no poder asistir a las sesiones convocadas deberá avisar con previa anticipación para garantizar la existencia del quórum en la ejecución de la reunión.
- Informar a la Junta Directiva cualquier irregularidad en la gestión del Riesgo de Liquidez de FEGREEN, de la que haya podido tener noticia, a través de su análisis especializado y de los informes recibidos por parte del Administrador de Riesgos.
- Manifiestar su oposición a las decisiones que considere contrarias a la Ley, Estatutos, Políticas, Manuales, Reglamentos o cualquier otra disposición expedida por la legislación colombiana, la Supersolidaria y la Junta Directiva.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	12 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ “CIARL”	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

CAPÍTULO VI

DIGNATARIOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 31. Dignatarios. Instalado el CIARL, designará entre sus miembros por unanimidad, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, quien por disposición de la CBCF deberá ser miembro de Junta Directiva, Vicepresidente y Secretario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente reglamento. El Secretario será el Administrador de Riesgos. Se podrán realizar cambios en cualquier momento, siempre y cuando las circunstancias o hechos lo hagan necesario o conveniente.

Corresponde a este comité solicitar los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor; tales como medios de grabación o similares; en todo caso, se deberá garantizar en la información, la confidencialidad y el cuidado de los medios utilizados.

Artículo 32. Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente del CIARL:

- a) Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias a los miembros del comité, según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a miembros de la Junta Directiva o demás organismos de administración y control o cualquier otro invitado cuando se estime conveniente.
- b) Presidir y moderar las reuniones del comité.
- c) Dirigir y orientar las actividades del comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva y la Gerencia; rindiendo informe mensual sobre las actividades del comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que se estime conveniente.
- d) Firmar, en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
- e) Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del comité.
- f) Las demás que guarden relación con el cargo de Presidente.

Artículo 33. Funciones del Vicepresidente. Será función del Vicepresidente del CIARL reemplazar al

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	13 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

Presidente en sus ausencias temporales o definitivas; tendrá las mismas atribuciones y deberes de éste cuando se encuentre en el desempeño del cargo. Si en el curso de la reunión presidida por el Vicepresidente se hace presente el Presidente este último continuará dirigiendo la sesión, después de terminado el punto en discusión.

Artículo 34. Funciones del Secretario. Serán funciones del Secretario del CIARL:

- a) Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- b) Documentar oportunamente las actas de las reuniones, garantizando que sean en forma resumida, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c) Dar fe y firmar, junto con el Presidente, las actas, la correspondencia y demás documentos que por su naturaleza se requieran.
- d) Preparar, avalar y presentar a la Junta Directiva los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
- e) Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las demás que guarden relación con el cargo de Secretario.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 5. Políticas para la gestión y administración del Riesgo de Liquidez. Consecuente a las variables y operaciones que podrían dar lugar al Riesgo de Liquidez, a continuación, se especifican las principales políticas para el manejo de liquidez, que el CIARL deberá garantizar:

- a) Promover la capacitación de los empleados y los miembros de los organismos de administración y control en todos los aspectos atinentes a la gestión y administración del Riesgo de Liquidez.
- b) Validar que se cuente con un soporte tecnológico que permita generar los procesos de revelación de información necesaria para la evaluación, medición y control del Riesgo de Liquidez.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	14 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

- c) Administrar la liquidez de FEGREEN sobre la base de flujos de caja, debidamente preparados con criterios técnicos y bajo una permanente evaluación, medición y control de su ejecución y de los riesgos de liquidez en que se pueda ver expuesto FEGREEN, así como de planes de contingencia que permitan contrarrestar su efecto.
- d) Controlar que la actividad de crédito se financie con recursos internos de la entidad, principalmente los provenientes de las captaciones de ahorro y los aportes sociales.
- e) Vigilar que se haga uso del crédito bancario sólo en circunstancias muy especiales y previa autorización de la Junta Directiva.
- f) Estimular las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades, con plazos de vencimiento en el mediano y largo plazo.
- g) Validar que el Fondo de Liquidez se constituya y mantenga en entidades financieras de reconocida solidez, priorizando, en lo posible, las entidades del Sector de Economía Solidaria.

Artículo 6. Estrategias de manejo de liquidez. De acuerdo con las políticas trazadas para la gestión y administración del Riesgo de Liquidez de FEGREEN se formulan las siguientes estrategias, las cuales el CIARL deberá validar y verificar:

- a) Mantener efectivo disponible y demás activos de fácil convertibilidad, así como los recursos necesarios para atender los desembolsos de efectivo que se requiera, de acuerdo con los flujos de caja (brecha de liquidez) que se establezcan.
- b) Armonizar los plazos de cartera con los de depósitos de ahorro, en sus diferentes modalidades. En tal sentido, el manejo de recursos destinados al otorgamiento de créditos se deberá efectuar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - **En el corto plazo.** Colocar en lo posible las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades.
 - **En el mediano y largo plazo.** Colocar los recursos provenientes de aportes sociales y ahorros con vencimiento superior a doce (12) meses.
- c) Mantener en inversiones temporales y Fondo de Liquidez a plazos escalonados de vencimiento de los títulos que se constituyan, a fin de garantizar una disponibilidad permanente de efectivo.
- d) Contar con un cupo de crédito en una entidad bancaria para atender una eventual crisis de

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	15 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

liquidez.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 7. Brecha de Liquidez. El instrumento fundamental con el cual se evaluará y medirá el Riesgo de Liquidez de FEGREEN será la Brecha de Liquidez; entendiéndose como tal el flujo de caja que se genere a partir de los activos, pasivos, patrimonio y conceptos por fuera de balance, que generen derechos y obligaciones para ejercer o cumplir en fechas determinadas, como los créditos aprobados no desembolsados, entre otros. Dicho flujo de caja se realizará sobre siete (7) rangos o bandas de tiempo, tal como se describen a continuación:

Menor o igual a 1 mes.

Mayor de 1 mes y menor o igual a 2 meses.

Mayor a 2 meses y menor o igual a 3 meses.

Mayor a 3 meses y menor o igual a 6 meses.

Mayor a 6 meses y menor o igual a 9 meses.

Mayor a 9 meses y menor o igual a 12 meses.

Mayor de 12 meses.

En cada rango de tiempo se registrarán los activos, pasivos, cuentas de patrimonio y cuentas de orden por fuera de balance, según los vencimientos, sean contractuales o esperados, aplicando para este último caso análisis estadísticos de datos históricos. En dicho proceso se tendrá en cuenta la mayor demanda de efectivo por vía retiro de depósitos y créditos que se genera para las temporadas especiales, tales como Semana Santa, noviembre, vacaciones de mitad de año y diciembre; así como la época de matrículas y adquisición de elementos escolares en enero. En todo caso, la metodología y periodicidad que se aplique para la evaluación del Riesgo de Liquidez será la dispuesta por la Supersolidaria en la circular externa No. 008 de 2002 y demás normas que la modifiquen según CBCF No. 22 de 2020 o las que la sustituyan.

CAPÍTULO IX

FONDO DE LIQUIDEZ, CONSTITUCIÓN, PERMANENCIA Y AJUSTE

Artículo 35. Fondo de Liquidez. De conformidad con lo previsto en el Decreto 790, del 31 de marzo de

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	16 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

2003 y en el Decreto 2280, del 11 de agosto 2003, FEGREEN deberá mantener permanentemente como Fondo de Liquidez un monto equivalente a por lo menos el 10% del saldo de los depósitos de ahorros exigibles, contractuales y permanentes.

Artículo 36. Constitución y manejo. El Fondo de Liquidez se constituirá en una o varias entidades financieras de reconocida solidez; priorizando, en lo posible, las entidades del Sector de Economía Solidaria. Estará soportado en títulos valores (CDT), cuyos vencimientos deberán ser inferiores o iguales a noventa (90) días, con custodia en las entidades poseedoras, quienes deberán entregar a FEGREEN los respectivos certificados de custodia como constancia de ello.

Artículo 37. Permanencia y ajuste del Fondo de Liquidez. Tal como lo prescribe el Artículo 7, del Decreto 790 de 2003 y la CBCF de 2020, los recursos del Fondo de Liquidez serán de carácter permanente y sólo se podrá disponer de ellos, parcial o totalmente, según el caso, en las siguientes eventualidades:

- a) Por efecto de la disminución de depósitos y exigibilidades (grupo 21 del PUC), en cuyo caso el ajuste al Fondo de Liquidez como mínimo se deberá dejar en el 10% del saldo de los depósitos de ahorros exigibles, contractuales y permanentes.
- b) Por la utilización de tales recursos para atender necesidades de liquidez debidamente sustentadas y originadas en la atención de obligaciones derivadas de los depósitos y exigibilidades de la entidad que desborden las provisiones de disponible, en cuyo caso se seguirán estrictamente las instrucciones sugeridas por la Supersolidaria.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Régimen Disciplinario. El CIARL determinará, en su interior, la aplicación de medidas disciplinarias, con el fin de responder al mandato conferido en el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta y lograr una mayor operatividad, eficiencia y eficacia en sus labores.

Artículo 39. Incompatibilidades. Se consideran incompatibilidades, en el CIARL de FEGREEN, las siguientes:

- a) Cuando un integrante renuncie a su cargo, así sea transitoriamente, no podrá regresar a este organismo por el resto del periodo para el que fue electo.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	17 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

- b) Los integrantes del CIARL sólo podrán votar cuando se trate de asuntos relacionados con la administración y gestión de riesgos de liquidez, y no de su interés particular.
- c) Las decisiones que adopte el CIARL y la información a que tengan acceso por razón de su función, son de estricto carácter confidencial, reservado y privilegiado.

Artículo 40. Causales de exclusión. Se considerarán como faltas graves, que atentan contra la estabilidad y normal funcionamiento del CIARL y de FEGREEN, las siguientes:

- a) Difundir entre los asociados información calificada como reservada por el CIARL.
- b) Infringir cualquiera de los reglamentos vigentes de FEGREEN.
- c) Dilatar o abandonar la elaboración, presentación de informes, ponencias o trabajos asignados.
- d) Tratar o referirse en forma descortés o desobligante a los demás integrantes del CIARL o participantes e invitados especiales.
- e) Actuar en interés propio y no de FEGREEN.

Artículo 41. Sanciones. De conformidad con la gravedad y demás modalidades de la falta, la Junta Directiva podrá aplicar a los miembros del CIARL las siguientes sanciones:

- a) Llamadas de atención.
- b) Amonestación que se producirá mediante resolución, que será leída y publicada para conocimiento del asociado.
- c) Las que le correspondan como asociado e integrante del comité, en concordancia con las normas estatutarias pertinentes.

Artículo 42. Prohibiciones. Sin perjuicio de lo consagrado en los Estatutos, los miembros de este comité se abstendrán, entre otras, de realizar las siguientes conductas:

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente reglamento y el manual del

	Elaboró	Aprobó
Cargo	CIARL	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	18 de 18
	REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ "CIARL"	Fecha de Aprobación:	22 de abril de 2022
		Versión:	3.0

Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL).

- c) Ser proveedor, como persona natural o jurídica de FEGREEN.
- d) Tomar decisiones o asumir funciones administrativas a título personal.
- e) Participar en la toma de decisiones que le involucren particularmente.
- f) Asumir atribuciones propias de la Junta Directiva.
- g) Argumentar desconocimiento de las actividades, normas y reglamentos de FEGREEN, así como de los canales de comunicación para justificar sus actuaciones y decisiones como miembro del comité.

Artículo 43. Materias no reguladas. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación y aplicación que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del CIARL, serán sometidos al concepto de la Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros principales. Se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda; a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso, se tomarán en cuenta las normas vigentes; en especial, las que guardan relación con el Decreto 790, del 31 de marzo 2003 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 44. Vigencia y divulgación del reglamento. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva; su vigencia se dará a partir de la fecha de la aprobación y deroga todas las reglamentaciones anteriores. Además, deberá ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de FEGREEN, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria efectuada el día, 22 de abril de 2022, tal como consta en el acta No. 167, de la misma fecha.

En constancia de la aprobación firman:

Original Firmado
MARÍA JANNETH MONTOYA PARRA
Presidente Junta Directiva

Original Firmado
ESPERANZA E. FLÓREZ ORREGO
Secretaria Junta Directiva

	Elaboró CIARL	Aprobó Junta Directiva
Cargo		